MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 176 -ICFE- 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDAMIOS GLOBAL S.A.S

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita en el Decreto No. 1476 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD,** por una parte y por la otra, **ANDAMIOS GLOBAL S.A.S,** con NIT: 900811556-8, empresa representada por el señor **LADY JOHANA CANO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.731.415 de La Estrella, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se aporta para que forme parte del expediente contractual, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PARTES DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES CERTIFICADOS PARA LOS ANDAMIOS DE LA MARCA STEPUP EXISTENTES EN EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO". PARÁGRAFO.- ALCANCE: El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las cantidades estipuladas en el anexo técnico y económico adjunto al presente contrato, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR**: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($56.282.460,00) M/CTE**., incluido IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el anexo técnico y económico ajustado por la entidad en la audiencia de adjudicación del proceso de selección con base en la oferta económica del CONTRATISTA, dando cumplimiento a lo señalado en el pliego de condiciones al respecto, adjunto al presente contrato, cuyo contenido es como sigue:

No	COMPONENTES	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	BASE COLLAR (Marca STEPUP)	UN	36	$ 30.419,00	$ 1.095.084,00
2	TORMILLO NIVELADOR (Marca STEPUP)	UN	24	$ 46.934,00	$ 1.126.416,00
3	RUEDA DE 8" CON TORNILLO NIVELADOR (Marca STEPUP)	UN	19	$ 244.783,00	$ 4.650.877,00
4	HORIZONTAL 2.072 m (Marca STEPUP)	UN	84	$ 100.849,00	$ 8.471.316,00
5	HORIZONTAL 3.000 m (Marca STEPUP)	UN	12	$ 122.808,00	$ 1.473.696,00
6	VERTICAL 1 m (Marca STEPUP)	UN	36	$ 67.623,00	$ 2.434.428,00
7	VERTICAL 2 m (Marca STEPUP)	UN	60	$ 120.401,00	$ 7.224.060,00
8	DIAGONAL 3 m (Marca STEPUP)	UN	12	$ 141.967,00	$ 1.703.604,00
9	DIAGONAL 2 m (Marca STEPUP)	UN	48	$ 122.525,00	$ 5.881.200,00
10	PASADOR – PIN DE SEGURIDAD (Marca STEPUP)	UN	96	$ 3.534,00	$ 339.264,00
11	PLATAFORMA CON ESCOTILLA 2.072 X 0.610 m (Marca STEPUP)	UN	12	$ 650.311,00	$ 7.803.732,00
12	PLATAFORMA CON ESCOTILLA 3.000 X 0.610 m (Marca STEPUP)	UN	3	$ 856.800,00	$ 2.570.400,00
13	PLATAFORMA METÁLICA 2.072 X 0.320 m (Marca STEPUP)	UN	24	$ 267.234,00	$ 6.413.616,00
14	PLATAFORMA METÁLICA 3.000 X 0.320 m (Marca STEPUP)	UN	8	$ 362.536,00	$ 2.900.288,00
15	ESCALERA (Marca STEPUP)	UN	9	$ 243.831,00	$ 2.194.479,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 176 -ICFE- 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDAMIOS GLOBAL S.A.S

No	COMPONENTES	UNID	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$ 56.282.460,00

PARÁGRAFO.- FORMA DE PAGO: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al **CONTRATISTA** el valor adjudicado en un **ÚNICO PAGO UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCION**, previa facturación y/o por requerimiento del supervisor,. **PARAGRAFO:** Para el pago el **CONTRATISTA** deberá suministrar la siguiente documentación: **1**. Acta de inicio**, 2.** Acta de corte parcial**, 3**. Informe supervisor **4**. Acta de recibo a satisfacción (aplica para el último corte) **5**. Certificación de pagos y aportes parafiscales y Planilla de pagos. **6**. Certificación bancaria **7**. Factura (esta debe ser cargada mediante plataforma SECOP II) **8**. Evaluación del contratista y bienes entregados (aplica para el ultimo corte) **TERCERA.- SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 29219 del 04 de abril de 2019 con cargo al Rubro: A-05-01-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, emitido por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1**. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato. **2**. Suministrar todos los bienes de acuerdo con las características técnicas requeridas. **3**. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y tiempos solicitadas por el supervisor. **4**. Garantizar la calidad de los bienes que suministra y en consecuencia, se obliga a reemplazar, aquellos bienes que resulten de mala calidad o que presenten imperfectos de fabricación en un plazo no superior a ocho (8) días. **5**. Entregar las fichas técnicas emitidas por el fabricante de los andamios a suministrar. **6**. Realizar la respectiva Inducción sobre arme y desarme de los andamios al personal del ICFE que estará encargado de esta tarea, previa coordinación por parte del supervisor del contrato. **7. Entregar junto los elementos: a.** El Certificado de producto del andamio multidireccional b. Las pruebas técnicas de laboratorio para resistencia de materiales (memorias de cálculo) c. El manual de armado del andamio multidireccional. d. Las tarjetas: ROJA, VERDE Y AMARILLA de seguridad. e. La ficha técnica del producto y formato de inspección. f. Planos de la estructura. **8**. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **9**. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución. **10**. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Contratista debe cumplir con el objeto contractual con plazo máximo a **30 DE NOVIEMBRE DE 2019** una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El lugar de ejecución y la entrega de los andamios será el almacén del Instituto de Casas Fiscales del Ejército: Carrera 11B No. 104 A – 48. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** Es el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a)** mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación o vencimiento del plazo de ejecución **c)** Por la declaración de incumplimiento del **CONTRATISTA d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos consagradas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA ENTIDAD,** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones al **CONTRATISTA**: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LA(S) GARANTIA(S):** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, **LA ENTIDAD,** mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en este contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, **LA ENTIDAD**, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. Será precepto rector para **LA ENTIDAD** el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, en el proceso sancionatorio **LA ENTIDAD**, aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO**

PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **LA ENTIDAD**, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA**, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos: **A. El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. Calidad de los Bienes y Correcto Funcionamiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.** El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **LA ENTIDAD.** Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de **LA ENTIDAD** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente a **LA ENTIDAD** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA ENTIDAD** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD** realizará la Supervisión del contrato a través del **PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA,** Coordinador Atención al Usuario o quien haga sus veces, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones: **1**. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2**. Aprobar los entregables establecidos dentro de las especificaciones técnicas, en el momento oportuno según el caso. **3**. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **4** . Supervisar la calidad de los productos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **5**. Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. **6**. Rendir informe sobre ejecución del contrato, informando sobre los pagos hechos al contratista. **7**. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA. 8**. Informar oportunamente a la oficina jurídica de **LA ENTIDAD**, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las

sanciones correspondientes. **9**. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la oficina de contratos de **LA ENTIDAD**. **10.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte de **LA ENTIDAD**. **11**. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **12**. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el **CONTRATISTA** en el presente contrato. **no obstante lo anterior, la supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma Electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez **LA ENTIDAD** efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre(n) constituida(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA** se acredita mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa y planillas de pago respectivas. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Para el efecto, el **CONTRATISTA** debe presentar al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar; al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información a la que llegare a

tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información de **LA ENTIDAD** a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA ENTIDAD** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA ENTIDAD** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Carrera 11 No 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército sede administrativa. **2.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: comercial@andamiosglobal.com o a la Dirección: Carrera 52 # 12ª sur 111 Medellín, teléfonos: 3221019-3142800071, y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

El presente contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía denominado SAMC-013-ICFE-2019 publicado en la plataforma del SECOP II.